

Constancia de Secretaría: Manizales, veinte (20) de febrero de 2023. A despacho de la señora Juez informando que ya fue surtido el emplazamiento dentro del presente proceso.

Se deja constancia que la titular del Despacho estuvo incapacitada entre el 7 y el 16 de febrero de 2023.

Sírvase proveer,



ANDRÉS FELIPE DÍAZ JARAMILLO

Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Realizadas las citaciones y comunicaciones previstas en el artículo 490 del CGP, se procede a fijar como fecha y hora para la práctica de la audiencia de inventario de bienes y avalúos de los bienes relictos en la presente sucesión intestada de los causantes MARGARITA OROZCO ESCALANTE O DE BARRERO Y LUIS ANCIZAR BARRERO MARIN, el día **viernes tres (3) de marzo de 2023 – diez de la mañana (10:00 a.m.)**

Para el efecto deberán los interesados allegar una relación de todos los bienes relictos, de las deudas de la herencia, de las deudas y compensaciones que correspondan a la sociedad conyugal o patrimonial si fuere el caso, junto con las pruebas que se tengan sobre ellos (numeral 5, artículo 489 del CGP), los que deberán ser avaluados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 444 del Código General del Proceso (numeral 6, artículo 489 del CGP).

El inventario comprenderá títulos de propiedad, escrituras públicas y privadas, créditos y deudas etc. Se identificarán los bienes con la mayor precisión posible, haciendo la debida separación entre bienes propios del causante y bienes de la sociedad conyugal si fuere el caso. Respecto de los inmuebles debe expresarse: Su ubicación, nombre, linderos, cabida, clase, y estado de las tierras, cultivos y edificaciones, títulos de propiedad y demás circunstancias. Artículo 34 de la Ley 63 de 1936.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ

JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02e43eb2b474be195905adfb31967bcff6fa1a107c33866f177524dc9613354f**

Documento generado en 20/02/2023 08:07:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>